

- La brecha laboral de género en sectores tradicionales como el enoturismo.
- La necesidad de fomentar el empleo juvenil en áreas rurales, mitigando la despoblación.
- El impulso de un desarrollo turístico sostenible y competitivo basado en la promoción de valores de igualdad y cohesión social.

La Ruta del Vino Ribera del Duero, como agente dinamizador socioeconómico de la zona, requiere iniciativas específicas que refuercen su posicionamiento como destino turístico sostenible e inclusivo. La producción del video Podcast permite canalizar estos esfuerzos mediante contenido audiovisual accesible, innovador y de alta calidad, que será difundido en plataformas digitales con amplio alcance.

Esta contratación es esencial para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Ruta del Vino Ribera del Duero, particularmente en el eje de competitividad, que incluye actuaciones específicas orientadas a fomentar la igualdad de género y el empleo juvenil en el medio rural.

Dada la composición de la estructura de la entidad, sus recursos y la especificidad de los trabajos del PSTD, por su dimensión, dedicación y especialización, se requiere la contratación de estos servicios para los que el Consorcio no cuenta con medios propios en la actualidad.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir la necesidad sin que se haya fraccionado irregularmente.

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

En vista del importe del presupuesto base de licitación y de la ponderación de los criterios de adjudicación (el juicio de valor no supera el cuarenta y cinco por ciento del total, tratándose de una prestación de carácter intelectual), la presente contratación se tramitará según el procedimiento abierto simplificado.

Se ha elegido el procedimiento ordinario conforme al artículo 156 y ss. de la LCSP en consideración al importe de la licitación.

Se trata de un contrato de servicios conforme al artículo 17 de la LCSP por ser objeto del contrato prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para atender las funciones que requiere este servicio, puesto que se trata de servicios muy específicos, con funciones concretas y no habituales para el Consorcio, lo que impide la prestación con medios propios, además del alto grado de especialización y conocimientos que requiere el servicio objeto del contrato, es necesario que sea prestado por una empresa especializada. A mayor abundamiento el



Consortio no dispone de los medios materiales necesarios y personal especializado en comunicación para prestar los servicios objeto del contrato, al tratarse de prestaciones específicas, especializada y concretas del servicio en cuestión, resulta necesario acudir a la contratación administrativa para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, define los contratos administrativos de servicios como “Aquéllos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

No se prevé la división en lotes del presente contrato por cuanto la prestación que constituye el objeto del mismo se entiende única y su división en lotes no es procedente dado la naturaleza del mismo no permite la división en lotes.

En el presente caso, se considera que la división en lotes no es adecuada ni eficiente para la ejecución del objeto del contrato, basándose en las siguientes razones:

- Unidad funcional y operativa del objeto del contrato:

El contrato tiene como finalidad la conceptualización, producción, grabación, edición y difusión de un programa de videopodcast, actividades que forman parte de un proceso interdependiente y cuya correcta ejecución requiere de una coordinación directa y eficiente entre las distintas fases del proyecto.

La división en lotes podría fragmentar las responsabilidades, dificultando la gestión y la coherencia global del producto final, lo que afectaría negativamente a la calidad del servicio y al cumplimiento de los objetivos definidos.

- Complejidad técnica y necesidad de un enfoque integral:

El objeto del contrato requiere la implicación de un equipo técnico especializado que actúe de manera integrada, incluyendo perfiles creativos, de producción audiovisual y de difusión digital. La fragmentación en lotes podría comprometer la capacidad de garantizar un enfoque técnico cohesionado y coordinado, esencial para el éxito del proyecto.

Eficiencia económica y administrativa:

La división en lotes implicaría un incremento en la carga administrativa para el órgano de contratación, debido a la necesidad de gestionar varias licitaciones y contratos, lo que generaría ineficiencias económicas y de tiempo. Además, al tratarse de un proyecto financiado por los fondos NextGenerationEU, es fundamental asegurar una ejecución ágil y alineada con los plazos y requisitos establecidos por la Unión Europea.



Nivel B1 (consultor/ a)	24.793,94 €	13,774 €	70,00 €	160	11.200,00 €	2	29.120,00 €
Total costes salariales							34.970,00 €

Costes directos (personal)	34.970,00 €
Otros costes directos (video, desplazamientos, material didáctico, ...)	5.326,04 €
Costes indirectos 11%	4.432,56 €
Margen industrial (6%)	2.417,76 €
TOTAL (sin IVA)	47.146,36 €
TOTAL (con IVA)	57.047,10 €



Posicionamiento destino inclusivo

Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública

Categoría laboral	Salario convenio anual	Tarifa mínima s/Convenio	Tarifa estimada	Dedicación horas	Costes salariales	Miembros	Coste personal contrato con Seguridad Social (30%)
Área 4. Grupo A1	28.959,34 €	16,089 €	41,80 €	650	27.167,86 €	1	35.318,22 €

Costes directos (personal)	35.318,22 €
Costes indirectos 11%	3.885,00 €
Margen Industrial (6%)	2.119,09 €
TOTAL (sin IVA)	41.322,31 €
TOTAL (con IVA)	50.000,00 €

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria de correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la Submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión.



La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes objetivos:

Objetivo N°217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:

Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

•Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

•Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

•Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

– Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

•Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.



Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, y la tramitación ordinaria.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se solicita garantía provisional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el caso de haber estado incurso en presunción de anormalidad.

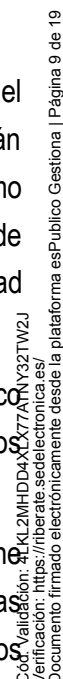
8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica se podrá acreditar alternativamente mediante una de las dos vías siguientes:

- a. Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad.





gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a para servicios, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admite una alternativa a la experiencia.

Para poder ejecutar este contrato es necesario que el adjudicatario disponga de la correspondiente habilitación profesional o empresarial, y conste así en las escrituras, estatutos, o en el alta de la actividad correspondiente en la Agencia Tributaria.

El contratista deberá destinar a la ejecución del servicio los medios materiales y personales que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características del servicio.

La clasificación que permitirá a los licitadores acreditar mediante la misma la solvencia necesaria para participar en la licitación de este contrato es la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se consideran los siguientes criterios de adjudicación como los óptimos para obtener la mejor oferta calidad – precio:

		PUNTOS
--	--	--------



L.2. CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula 17.A.1)	a) Criterios Económicos: Hasta un máximo de 10 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $Po = P_{\text{máx}} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$ Donde: Po = Puntuación obtenida. Pmáx = Puntuación máxima posible. PI = Precio de licitación. Of = Oferta realizada. Oe = Oferta más económica. No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.	10 puntos
	b) Número de capítulos adicionales. Hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada capítulo adicional (grabado, emitido, y difundido) al mínimo requerido de 10 capítulos.	10 puntos
	c) Número de presentación de candidaturas a premios adicionales. Hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada presentación de candidatura a premio de podcast adicional al mínimo exigido (mínimo: 3 candidaturas).	10 puntos



	d) Número de episodios especiales grabados en lugares emblemáticos de la Ruta del Vino adicionales al mínimo de lugares emblemáticos. Hasta 25 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada capítulo especial grabado en lugar emblemático distinto al principal de la Ruta del Vino adicional al mínimo exigido de 4 capítulos en lugares emblemáticos distintos.	25 puntos
L.3. CRITERIOS NO MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula 17.A.2)	Estrategia para la creación y difusión del podcast (10 puntos). Se evaluará la calidad y viabilidad de la estrategia propuesta para garantizar la correcta creación, producción y difusión del video Podcast, considerando: - o Originalidad e innovación de la estrategia en relación con la temática del proyecto. - o Metodología y coherencia con los objetivos del contrato. - o Plan de difusión y alcance, incluyendo canales y estrategias digitales. - o Acciones para maximizar la audiencia y la visibilidad de la mujer y la juventud en el medio rural.	10 puntos



	Plan de trabajo – cronograma de acuerdo con los 5 meses de contrato (10 puntos). Se valorará la adecuación y detalle del cronograma de trabajo presentado para los 5 meses de ejecución del contrato, considerando: - o Distribución clara de fases y tareas (preproducción, producción, postproducción y difusión). - o Realismo y viabilidad en la planificación propuesta. - o Capacidad para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos. - o Inclusión de hitos y entregables medibles.	10 puntos
--	---	-----------



	Ejemplo de una plantilla quincenal con temáticas y posibles entrevistados (5 puntos) Se valorará la propuesta de planificación editorial para el videopodcast, considerando: - o Relevancia y coherencia de las temáticas propuestas con los objetivos del contrato. - o Diversidad e inclusión de invitados/as que representen adecuadamente el sector enoturístico y el medio rural. - o Creatividad y capacidad para atraer interés del público objetivo. Claridad y estructura de la planificación quincenal presentada.	5 puntos
--	---	----------



	Ejemplo de guion para un episodio, alineado con el enfoque propuesto (5 puntos) Se valorará la calidad del guion propuesto para un episodio del videopodcast, alineado con el enfoque general del programa, considerando: - o Estructura y claridad del guion. - o Capacidad para generar dinamismo e interés en la audiencia. - o Adecuación del tono y lenguaje a la identidad del programa. - o Originalidad en la presentación y desarrollo del contenido.	5 puntos
--	--	----------



	Calidad y adecuación del perfil de la persona conductora del videopodcast en relación con los objetivos del contrato (10 puntos). - o Se valorará la idoneidad de la persona propuesta para la conducción del programa en función de: - o Su contribución a la visibilización de la mujer y la juventud en el medio rural, en coherencia con los objetivos del contrato. - o Su experiencia en comunicación, dinamización de contenidos y presentación de programas audiovisuales. - o Capacidad para generar impacto y conexión con la audiencia objetivo. - o Adecuación del perfil propuesto a la temática del videopodcast y su contribución a la reducción de la brecha de género en el sector enoturístico.	10 puntos
--	--	-----------



	Portfolio de podcasts previos realizados, incluyendo enlaces a las plataformas donde se pueden escuchar o visualizar (5 puntos). Se valorará la experiencia del licitador en la producción de podcasts o videopodcasts mediante la presentación de un portfolio de trabajos previos, considerando: - o Calidad técnica y narrativa de los ejemplos aportados. - o Variedad y relevancia de los formatos y temáticas abordadas. - o Impacto y reconocimiento de los proyectos en plataformas digitales. - o Adecuación de los proyectos previos con la finalidad de esta licitación.	5 puntos
	No deberá incluirse en el Sobre en el que se presente la oferta relativa a los criterios no matemáticos, información o documentación que pudiera dar a conocer al evaluador el resultado total o parcial de la aplicación de los criterios matemáticos de valoración de ofertas. Se establecen como criterios a valorar la redacción de una memoria de máximo 20 páginas (incluyendo portada e índice), con tipografía Arial, un tamaño de letra 12 e interlineado sencillo. Podrán quedar excluidas todas aquellas ofertas que no cumplan este criterio.	

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato:



Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.

Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo

Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.

No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar un daño significativo y de etiquetado climático y digital previsto en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de ejecución del contrato es de 5 meses, periodo necesario para la realización de las prestaciones objeto del servicio.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios puesto que el periodo de recuperación de la inversión no es igual o superior a cinco años.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

14. PENALIZACIONES

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no empece la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO



Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de un año.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

